



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Radicación No. 76001400302820210058700
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Apoderado: JORGE NARANJO DOMINGUEZ
Email: recepcion@jorgenaranjo.com-co
juridico@jorgenaranjo.com.co
Demandado: JORGE ANDRES SANCHEZ CUEVAS
(Actúa en nombre propio)
Email: jasc77@hotmail.com
As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, marzo 31 de 2022.
La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL

RAD.- 76001400302820210058700

AUTO INTERLOCUTORIO No. 430

Santiago de Cali, marzo treinta y uno (31) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, el demandado, quien es profesional del derecho, actúa en su propio nombre en este trámite, por lo que arrima escrito de contestación de demanda, y formula las excepciones que pretende hacer valer en su defensa, en consecuencia, se correrá traslado de las excepciones formuladas, imprimiéndoles el corresponde trámite y se tendrá por notificado por conducta concluyente del presente asunto y a su vez se le reconocerá personería al togado para actuar de conformidad con el mandato conferido.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por notificado por conducta concluyente al demandado JORGE ANDRES SANCHEZ CUEVAS del mandamiento de

pago, a partir del 25 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del Código General del Proceso

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente al doctor JORGE ANDRES SANCHEZ CUEVAS portador de la T.P. No. 198.864 CSJ, para actuar en su propio nombre dentro del presente asunto.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por el demandado JORGE ANDRES SANCHEZ CUEVAS.

CUARTO: Del escrito de contestación de demanda y excepciones de mérito presentado por el demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **058** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **ABRIL 06 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria